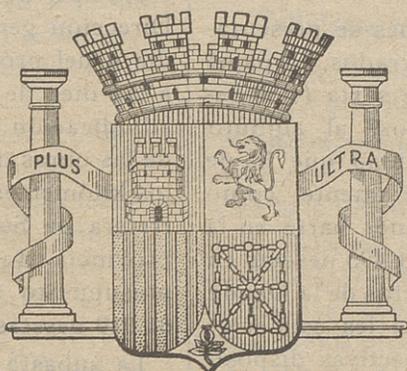


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 40 pesetas.  
 Semestre . . . . . 25 —  
 Trimestre . . . . . 15 —  
 Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.934

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

##### Dirección general de Caminos

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de Mayo próximo pasado y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 98 al 101 de la carretera de Segovia a Valladolid, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 56.396.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Caminos, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Julio próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.690 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá según dispone el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 10 de Junio de 1933.— El Director general, P. I., (ilegible).

##### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1) .....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente,

el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.935

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

##### Dirección general de Caminos

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de Mayo próximo pasado y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de hormigón mosaico en los kilómetros 8'580 al 8'898 de la carretera de Río seco a Toro, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 49.961'36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Caminos, situada en el local que ocupa el Ministerio de

Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Julio próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.495 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá según dispone el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 10 de Junio de 1933.— El Director general, P. I., (ilegible).

##### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en.....,

(provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1) .....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.936

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección general de Caminos

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de Mayo próximo pasado, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de hormigón mosaico en los kilómetros 8'899 al 9'416 de la carretera de Rioseco a Toro, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 49.961'36.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Caminos, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Julio próximo y en todas las Jefaturas de Obras

públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.495 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá según dispone el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 10 de Junio de 1933. — El Director general, P. I., (ilegible).

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1) .....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.937

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección general de Caminos

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de Mayo próximo pasado y cumplidos todos los re-

quisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 94 al 97 de la carretera de Segovia a Valladolid, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 61.019 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Caminos, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Julio próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.830 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá según dispone el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 10 de Junio de 1933. — El Director general, P. I., (ilegible).

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados

requisitos y condiciones, por la cantidad de (1) .....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.003

### Servicio Agronómico Nacional

Sección de Valladolid

#### Inspección de establecimientos de horticultura y jardinería

Se recuerda a los dueños de establecimientos de horticultura y jardinería, que pública o privadamente se dediquen a la venta de plantas vivas, el cumplimiento del artículo 25 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, así como las limitaciones que se imponen por la citada Ley a la circulación de plantas en armonía con lo dispuesto en los artículos 23, 30, 42 y demás concordantes.

En consecuencia, los dueños de dichos establecimientos deberán solicitar de esta Jefatura (Avenida de la República, número 1, 2.º) la oportuna visita de inspección a la mayor brevedad, puesto que en Agosto del año actual ha de remitirse a la Dirección general de Agricultura, relación de los establecimientos inspeccionados que cumplen los requisitos legales, los cuales figurarán en la lista oficial que se formará anualmente.

Valladolid, 14 de Junio de 1933.  
El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*.

Núm. 2.973

### Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad de Valladolid

Acuerdos adoptados por el Pleno de este Organismo en su sesión celebrada en el día de hoy.

1.º Dada cuenta de escrito dirigido a la presidencia de este Jurado, firmado por varios obre-

ros, en el que interesan se les satisfaga sus jornales con arreglo a las Bases aprobadas para la industria del agua, por unanimidad el Pleno acuerda que, por el Jurado se requiera al señor Carretero y a una representación autorizada de los obreros que firman el citado escrito, a los efectos de que se justifique, por el primero, la condición de patrono de mentados obreros, y por éstos, la de obreros dependientes de la Sociedad Industrial Castellana, y que uno y otros comparezcan al próximo Pleno al objeto de ser oídos, señalándose para la celebración del mismo, el día 27 de Julio, a las siete de su tarde, quedando en este acto citados los señores Vocales.

2.º Por unanimidad el Pleno acuerda que los obreros de la Electra Popular Vallisoletana que prestan sus servicios en el pueblo de Villabáñez disfruten de todos los beneficios que expresada Entidad concede a sus obreros de la ciudad, así como también de igual régimen de trabajo, percibiendo los salarios que se determinan en las Bases de electricidad (ciudad) con una deducción del diez por ciento.

3.º Con relación a los obreros de Pesqueruela, la representación patronal manifiesta la imposibilidad de ampliar el aumento de cincuenta céntimos recientemente concedido. La representación obrera recoge estas manifestaciones a fin de comunicárselas a los obreros interesados.

4.º Puesto a debate la fecha en que han de empezar a percibir el aumento automático de los sueldos los obreros de la Electra Popular Vallisoletana, la representación patronal opina debe de ser en 22 de Octubre. En contra de este criterio, la representación obrera cree debe ser desde el 1.º de Julio.

En vista de esta disparidad de criterios, el señor Carreño ofrece poner en conocimiento de la Sociedad este punto, y comunicar la resolución a este Jurado antes de 1.º de Julio próximo.

Valladolid, 14 de Junio de 1933.  
El Secretario, *Faustino Belloso*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.001

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 10 del actual, ha acordado construir un edificio

destinado a comedor escolar y biblioteca popular anejo al grupo escolar «Miguel de Cervantes», mediante la celebración de la correspondiente subasta.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que, los que lo deseen, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 16 de Junio de 1933.  
El Alcalde accidental, *E. Pons*.

Núm. 3.004

Aguilar de Campos

Debido al excesivo número de obreros parados que existen en la localidad, por el presente edicto se recuerda a los señores patronos de los pueblos inmediatos a éste: Berrueces, Palazuelo de Vedija, Villamuriel de Campos, Barcial de la Loma, Bolaños de Campos, Villalán de Campos, Ceinos de Campos y Moral de la Paz, que labran fincas en este término municipal con obreros asalariados o con familiares que no se hallen bajo su patria potestad, la obligación que tienen de hacer todas las labores agrícolas en dichas fincas con obreros de este pueblo, según dispone el artículo 1.º del Decreto de 28 de Abril de 1931 y el 5.º de 12 de Septiembre del mismo año, a cuyo efecto tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

1.ª Los señores patronos de los pueblos indicados vienen obligados a emplear preferentemente a los braceros vecinos de esta localidad en las faenas agrícolas que realicen en sus fincas que labren dentro de este término municipal y solicitarán de esta Alcaldía, con cuarenta y ocho horas de anticipación, el número de obreros que necesiten.

2.ª En la petición se indicará el pago a paraje donde radique la finca en que han de realizarse los trabajos, para que el obrero que le corresponda pueda hallarse en el sitio indicado a la hora en que deba comenzar el trabajo.

3.ª Las infracciones que se cometan serán castigadas con multas de 25 pesetas, y 50 en caso de reincidencia, según dispone el artículo 4.º del Decreto de 28 de Abril de 1931.

Aguilar de Campos, 15 de Junio de 1933. — El Alcalde, Emiliano Aníbarro.

Núm. 2.962

Villafranca de Duero

Habiéndose formado la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1932, queda expuesta al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafranca de Duero, 13 de Junio de 1933. — El Alcalde, Gregorio González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.008

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don José Luis Salamanqués del Río, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se sigue demanda ejecutiva, promovida por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en nombre y representación de don Agapito del Peral y de la Maza, mayor de edad, y de esta vecindad, contra don Mario Méndez Vigo, mayor de edad, y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de López Gómez, número 12; sobre reclamación de la suma de 18.000 pesetas de principal, 32'50 pesetas de gastos de protesto y 7.000 pesetas más para gastos y costas e intereses legales de dicha cantidad; en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al ejecutado señor Méndez Vigo, que luego se dirán, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 29 del actual, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

4.ª Que los bienes muebles se encuentran depositados en poder del ejecutado señor Méndez Vigo,

y los dos camiones en poder de Andrés García Arranz, con domicilio en Miguel Iscar, número 11, donde podrán examinarlos los licitadores.

*Bienes objeto de subasta*

1.º Una camioneta marca International, de dos toneladas, matrícula VA.-3.093, con motor número 225.024, con cuatro ruedas; tasada en 3.000 pesetas.

2.º Un camión marca International, de tres toneladas, matrícula VA.-2.790, con motor número 4SI 40.559; tasado en 6.000 pesetas.

3.º Un gabinete de recibir, compuesto de:

Un sofá, tasado en 400 pesetas.

Dos sillones, haciendo juego con el anterior; tasados en 200 pesetas.

Dos sillas de madera de nogal, tapizadas en terciopelo granate; tasadas en 110 pesetas.

Un centro, una mesa de té, de haya, imitación nogal; tasados en 90 pesetas.

Un aparato de luz, de porcelana; tasado en 50 pesetas.

Un aparato de luz, de madera, con pantalla de pergamino; tasado en 40 pesetas.

4.º Un comedor en madera de castaño, con talla estilo vasco; compuesto de:

Una mesa, tasada en 200 pesetas.

Un trinchero, tasado en 350 pesetas.

Seis sillas, con asiento de madera; tasadas en 240 pesetas.

5.º Un dormitorio de madera de haya, imitación nogal, compuesto de:

Un armario de luna con una sola puerta; tasado en 350 pesetas.

Una mesilla de noche, tasada en 60 pesetas.

Dos sillas descalzadoras, tasadas en 40 pesetas.

Total: 11.120 pesetas.

Importan, según tasación, los bienes objeto de subasta, la cantidad de once mil ciento veinte pesetas con ningún céntimo.

Dado en Valladolid, a cinco de Junio de mil novecientos treinta y tres. — José L. Salamanqués. — El Secretario, Benito de Solís

371

Juzgados municipales

Núm. 3.002

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligen-

cias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 923 de entrada del corriente año, por lesiones a Julia Díez de Castro, contra Juliana Yenes y otra; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada lesionada Julia Díez de Castro, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a trece de Junio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.008

#### VALLADOLID. — PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a don Daniel Pérez, en el juicio verbal civil que le ha seguido el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de don Antidio Bartolomé, sobre reclamación de mil pesetas de principal, más las costas, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes que a continuación se expresan, por término de veinte días, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana:

#### Bienes objeto de la subasta

Diez bancos carpinteros, de unos dos metros y medio de largo por cuarenta centímetros de ancho, en la cantidad de 300 pesetas.

Una máquina escopleadora, en la cantidad de 250 pesetas.

Total: 550 pesetas.

#### Previsiones

1.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Los bienes embargados se hallan depositados en poder de don Daniel Pérez, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle del Prado, número diez, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres. — Gonzalo de Medina Bocos. — Ante mí: E. Mario Aparicio.

372

Núm. 2.988

#### BOLAÑOS DE CAMPOS

Don Vicente Collantes Collantes, Juez municipal de Bolaños de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente propietarios de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado entre Secretarios, para su provisión, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia; advirtiéndose que las solicitudes de los aspirantes, debidamente documentadas y reintegradas, se presentarán en dicho plazo en el Juzgado de instrucción de Villalón, siendo solamente la retribución del cargo los derechos de Arancel.

Bolaños de Campos, 15 de Junio de 1933. — Vicente Collantes.

Núm. 5.155

#### PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos; se constituyó en audiencia pública el señor don Dionisio Domínguez González, Juez municipal en funciones de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda formulada por el vecino de esta villa don Tiburcio Asensio Fernández, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, contra don Luis Blanco Pastor, también mayor de edad, casado y vecino de Valdunquillo, en reclamación de setenta y cinco pesetas, importe de una res de cerda que le

vendió al fiado el día 25 de Marzo de 1930.

Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906 y demás de aplicación general,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Luis Blanco Pastor, vecino de Valdunquillo, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Tiburcio Asensio Fernández, de esta vecindad, la cantidad de setenta y cinco pesetas que reclama y justifica y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme ordena el párrafo 2.<sup>o</sup> del 769 de dicha ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Domínguez.»

Concuerda con su original. Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según está ordenado, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Félix González de los Ríos. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez, Dionisio Domínguez.

Núm. 5.329

#### PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil que pende en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos; se constituyó en audiencia pública el señor don Dionisio Domínguez González, Juez municipal en funciones de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por don Lucio Asensio Medina, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, en nombre

y con poder de don Lorenzo y don Cirilo Amela Castel, residentes en Calatayud, contra don Saturnino Pérez Antonio, también mayor de edad y vecino de Fresno el Viejo (Valladolid), en reclamación de ciento cuarenta pesetas, importe de una cerda que se le vendió al fiado el día 30 de Septiembre de 1931.

Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906 y demás de aplicación general,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Saturnino Pérez Antonio, vecino de Fresno el Viejo, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Lucio Asensio Medina, la cantidad de ciento cuarenta pesetas que reclama y justifica y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.<sup>o</sup> del 769 de la propia ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Domínguez.»

Concuerda con su original. Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Félix González Ríos. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez, Dionisio Domínguez.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA

Se celebrará el día 27 del mes corriente, a la hora de las doce, y ante el Notario de esta ciudad, don Rafael Serrano y Serrano, para la venta de diez y siete fincas rústicas, sitas en el pueblo de Grajal de Campos (León), con sujeción a las condiciones que constan en tal Notaría.

370

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial